

CONSTANCIA. Señora Juez le informo que previo a finiquitar la presente solicitud de terminación del proceso, se realizó búsqueda en el expediente, no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen depósitos judiciales consignados para este proceso.

A Despacho para proveer.

Sandra Viviana Salinas Moncada

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Artemisa P.H.
Demandado	Osar Isaac Mosquera Mosquera
Radicado	05001-40-03-013- 2022-01341 -00
Auto	Interlocutorio N° 1320
Asunto	Termina Proceso por pago total de la obligación

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir, se tiene que previo a acceder a la misma se hace necesario precisar que, el demandado **Osar Isaac Mosquera Mosquera** se encuentra notificado por correo electrónico (fl. 06) desde el pasado 24 de octubre de 2023, sin embargo, no realizó pronunciamiento alguno.

Ahora bien, como quiera que la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la entidad demandante, quien cuenta con facultad para recibir, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez accederá a ello.

De otro lado y de conformidad con el inciso anterior se ordena incorporar la respuesta dada por el Banco de Bogotá obrantes a folio 06 del Cuaderno de medidas.

La suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo Singular** instaurado por **Edificio Artemisa P.H.** en contra de **Osar Isaac Mosquera Mosquera.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que posee el demandado de la Cuenta bancaria de ahorro individual No. 028540 Del Bancolombia Cuyo titular es el señor Oscar Isaac Mosquera Mosquera. Dicha medida que fue comunicada con el oficio N°. 891 del 13 de julio de 2023.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que posee el demandado de las Cuentas bancarias de ahorro individual No. 031990 y No. 258937 del Banco de Bogotá cuyo titular es el señor Oscar Isaac Mosquera Mosquera. Dicha Medida fue comunicada con el oficio N°. 892 del 13 de julio de 2023.

Expídase el oficio correspondiente.

CUARTO: Toda vez que no hay depósitos judiciales consignados para este proceso, no se hace necesario ordenar entrega alguna.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

SVS

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>060</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>18 DE</u> <u>ABRIL DE 2024</u> a las 8:00 A.M. <u>ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO</u> Secretaria</p>
--

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 232 85 25 ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c95adff5cbf113f9b4cd8aa7f88b319bbcf18ea86838d7762868eca3644f9b41**

Documento generado en 17/04/2024 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>